

# GACETA DE MADRID.

DOMINGO 31 DE MARZO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### INGLATERRA.

Londres 15 de Marzo.

Nuestro periódico ministerial *the Courier* al anunciar un movimiento insurreccional verificado en Saumur, añade las siguientes reflexiones.

« La Francia se halla aun agitada por tramas y conjuraciones que aunque se descubren antes de que puedan ponerse en ejecución, y se sofocan en el momento mismo de empezarse á realizar: sin embargo su frecuente repetición prueba que la opinión pública se halla en un estado que no se manifestaba en tiempo del último ministerio. No podemos concebir qué conexión tenga la existencia de estas tramas con el odio que siempre se ha tenido á los principios que suponen identificados con el partido que en la actualidad es el mas poderoso; pero no puede menos de mirarse como un hecho importante el que estos síntomas de desafecto se hayan manifestado de tantas maneras y en tantos puntos diversos, desde que los nuevos ministros han tomado las riendas del Gobierno. »

### FRANCIA.

Paris 19 de Marzo.

El condado de Sussex, en Inglaterra, acaba de ser teatro de desórdenes semejantes á los que ha habido en algunos otros pueblos; y los labradores viven prevenidos para que no les sorprendan los rebeldes. Un periódico dice que la Rusia y la Suecia no llevan á bien la próxima alianza que resultará del enlace de que se ha habido entre las casas de Inglaterra y Dinamarca; añadiendo que se aumenta cada dia mas la tibieza que desde algun tiempo á esta parte se observaba entre la Gran Bretaña y los Estados del norte de la Europa.

— Escríben de Semlin con fecha de 15 de Febrero lo que sigue: « Llegó ayer á Belgrado el tártaro que conduce ordinariamente las cartas de Constantinopla para aquella ciudad con pliegos de 13 de Febrero, y confirmó la noticia de que el terrible Ali-Baja ha sido entregado á los turcos. No habiéndose distribuido aun hasta ahora las cartas á los habitantes de Belgrado, todo lo que al presente puede decirse es lo que el tártaro ha referido verbalmente. De sus conversaciones resulta que Chourchid-Baja envió á Constantinopla la cabeza de Ali, y que la llevaron tres tártaros. El Gran Señor mandó desde luego que la condujeran al serraillo, y antes de colocarla sobre la puerta, según costumbre, se expuso á la vista del público como un trofeo en todas las plazas públicas de la capital. Dicese que los turcos manifestaron la mas extraordinaria alegría viendo la cabeza de un hombre que poco antes les causaba el mayor espanto.

« En orden á las circunstancias que han preparado el trágico fin de Ali-Baja es preciso aguardar á que lleguen relaciones auténticas. Dicese que habiendo querido Ali matar á un pariente suyo muy inmediato en una disputa que sobrevino entre ambos, sus mismos criados le echaron mano, le cortaron la cabeza, y la enviaron al campamento de los turcos.

« Asi acabó Ali-Baja de Janina, que ha sido uno de los azotes mas terribles del género humano, cuyas atrocidades monstruosas exceden todavía á las que han cometido todos sus antecesores en el gobierno de la Grecia. La muerte de este hombre sanguinario es un desagravio debido á la humanidad; pero al mismo tiempo es preciso confesar que su caída es un acontecimiento terrible para los griegos, especialmente si las inmensas riquezas de aquel han caído, como se dice, en manos de los turcos. Lo cierto es que la catástrofe de Ali ha reanimado el espíritu de los musulmanes, y ha encendido nuevamente su fanatismo: su influjo se notará hasta en las resoluciones mismas del divan. Ya en Belgrado corre la voz de que el gran visir Semlin-Baja se puso en marcha el 11 de Febrero con todo el ejército que estaba acampado delante de Andrinópolis, y que se dirigía hácia el Danubio. »

— Se observa que las noticias que últimamente se comunican de Odesa y de otros puntos de Turquía se inclinan mucho á dar ideas poco favorables de la situación en que se halla la Turquía. Renuedan la especie de la continuación de la guerra entre turcos y persas; habiendo rehusado el Shah la intervención de la Inglaterra, y aprobando la conducta hostil de su hijo: dicen que los insurgentes del país de Trebisonda tienen sitiados en esta ciudad á los turcos, los cuales se hallan sin esperanzas de poder defenderse por mucho tiempo: remiten que el bajá de Egipto se hace sospechoso, como si intentara declararse independiente: insisten en que los wechabitas han vuelto á tomar las armas contra Turquía: procuran dar ideas favorables del estado actual del Peloponeso; de la organización del Gobierno griego; de los progresos de

sus armas, y de las esperanzas que hay de que las escuadrillas griegas acaben de destruir la marina otomana.

Si es muy notable en el dia recibir tales noticias de Rusia, no lo es menos el observar que las de Viena estan en sentido contrario.

Segun las noticias de la Valaquia y Moldavia, se padece en ambos principados suma escasez; y si no varian las circunstancias, acabaran de arruinarse aquellos países. Se aumentan estos apuros por efecto de la conducta de las mismas autoridades interinas, que cometen bastantes excesos á pretexto de acopiar viveres, los cuales se venden luego públicamente en Jassi.

— Acaba de publicarse en esta capital por Mr. Dufau un folleto con el título « De la particion de la Turquía europea entre la Rusia, el Austria, la Inglaterra y los griegos hecha bajo la mediacion de la Francia. » Este folleto llama la atención de los curiosos, y particularmente de los que toman interés á favor de los asuntos políticos del dia; y el autor hace ver su buena intención y sus opiniones, las cuales no dejaron de apreciarse, aun por los mismos que no sigan su sistema.

— En Francfort ha publicado el Dr. Doering un poema intitulado *Cervantes*, dedicándolo al Príncipe Real de Baviera.

— Ha llegado poco hace á Inglaterra un viajero alemán llamado Mr. Waldeck, que ha atravesado el Africa desde el Egipto hasta el cabo de Buena-Esperanza. Al pie de los montes de la Luna halló una columna con una inscripción, que decía haberla erigido un consul romano reinando Vespasiano. En la cima de uno de aquellos montes, que termina en una mesa ó llanura de cerca de 400 millas de largud, descubrió un templo muy antiguo y bien conservado, en el cual celebran los habitantes del país sus ceremonias religiosas. Dirigiéndose hacia el mediodia de dicha llanura, siguió un camino bastante pendiente por espacio de 40 dias; y habiendo bajado al valle, encontró el esqueleto de un hombre, que todavía conservaba pendientes del hombro un telescopio con el nombre de Harris, y un cronómetro fabricado por Marchand. Habia tambien á poca distancia otros dos esqueletos humanos. Mr. Waldeck iba en este viaje acompañado de cuatro europeos, de los cuales uno solo ha sobrevivido á las fatigas extraordinarias que han sufrido; y muy en breve publicará el resultado de sus trabajos.

— En Viena se aseguraba el dia 6 que el 13 de Enero el interinuncio austriaco habia dirigido al reis-efendi una nota, indicándole que la Rusia no estaba satisfecha de la que él habia pasado en 2 de Diciembre; con cuyo motivo exhortaba al divan á que accediese á las condiciones que exigia la Rusia, añadiendo que de lo contrario vana con dolor la corte de Austria la inutilidad de sus esfuerzos por la conservación de la paz, y en este caso S. M. I. retirara su mediación. En Constantinopla desaban con ansia saber la respuesta del reis-efendi á esta nota; pero el 11 de Febrero, á la salida del corteo, nada se habia aun traslucido.

### PORTUGAL.

Lisboa 15 de Marzo.

Sesion de Cortes del 27 de Febrero.

Se continuó la discusión del proyecto de Constitución; y como en la última sesión se acordó que pudieran proponerse algunos casos mas de los señalados en el art. 181 en los que se suspendiesen las formalidades para la prisión de los ciudadanos, el Sr. Borges Carneiro propuso la siguiente adición: « Y en el caso de conspiración oculta, » y pronunció un largo discurso en apoyo de su proposición, fundándose en que la conspiración oculta era mas peligrosa que la rebelion declarada.

El Sr. Trigoso dijo que de ninguno de los dos casos debía hacerse mención: porque si la rebelion era declarada, el Congreso la tomaria en consideración, y suspenderia las citadas formalidades; y si la conspiración era oculta, nada mas facil que el que el Gobierno siguiese sus huellas hasta que pudiese prender á los conjurados.

El Sr. Meniz Tavares dijo que no comprendia cómo podia combinarse una conspiración oculta con una decisión pública del Congreso: ni tampoco el que no teniendo el Rey ni los jueces bastantes datos para poner preso á un sujeto, los tuviesen las Cortes para declarar la suspensión de la ley; y concluyó diciendo que tampoco comprendia cómo el Sr. Borges Carneiro, siendo tan zeloso de la libertad, opinaba que se pudiesen todos los ciudadanos á merced del poder ejecutivo.

El Sr. Serpa Machado se lamentó de que apenas se habia declarado la libertad individual del ciudadano cuando ya se queria dejar el campo abierto para que las futuras Cortes la trastornasen á su antojo, abriendo asi la puerta al despotismo.

Después hablaron otros Sres. diputados en pro y en contra de la proposición, y por último fue desechada por el Congreso.

Se leyó por segunda vez el proyecto de decreto sobre la extinción de la intendencia general de policía; y se levantó la sesión.

Barcelona 20 de Marzo.

El estado de fuerza del cordon sanitario en Francia, segun el diario de Leon de 8 de este mes, es el siguiente:

**Infantería.** Pirineos orientales: 13 batallones de los regimientos 7, 19 y 32 de línea, y 6 y 7 ligeros: fuerza 6990 hombres.

Narbona: 2 batallones del 10 ligero, 19.

Nîmes: 3 batallones del tercer regimiento Suizo, 1540.

Mompeller: 3 batallones del 18 de línea, 1550.

Tolosa: 3 batallones del 33 idem, el 19 ligero, primero de suizos, artilleros y obreros, 5900.

Navarrens: 3 batallones de ligeros, 1400.

Bayona: 7 idem de línea, y del 9 y 18 ligero, 3750. Total de infantería 22130.

**Caballería.** Carcasona: 4 escuadrones, 400 hombres.

Lunel: 4 idem, 355. Total de infantería y caballería 22885.

Está ademas el regimiento de línea número 35 sobre la línea de San Juan de Pie del Puerto.

Cervera 20 de Marzo.

Se halla ya organizada una compañía de la milicia nacional voluntaria en esta ciudad, y se ha nombrado una comision, compuesta de un regidor, el síndico personero y el teniente de la misma, para que presente á la mayor brevedad el plan sobre los medios de habilitarla prontamente.

Madrid Sábado 30 de Marzo.

Publicamos con la mayor satisfaccion los siguientes documentos contenidos en la gaceta del Gobierno de Puerto-Rico, que pueden servir de respuesta á los que han llegado á creer que el maligno genio de la discordia se habia introducido entre aquel fidelísimo pueblo á egemplo de Santo Domingo, declarando su independencia de la madre patria. Las últimas comunicaciones de aquella isla llegan hasta el 5 de Febrero último, y los nobles sentimientos de sus habitantes no han sufrido la menor alteracion.

1.º Don Buenaventura Quiñones, vocal secretario interino de la Excm. diputacion provincial de esta isla.—Certifico: que en sesion celebrada en 18 del corriente por el Sr. presidente D. Faustino del Toro, Sr. intendente interino D. Juan de Guillermeti, y Sres. diputados Don Josef Luciano Ortiz Renta, D. Buenaventura Quiñones y Dr. D. Félix García de la Torre, se trató y acordó entre otras cosas lo siguiente:

Se leyó la siguiente exposicion de los Sres. Quiñones y García.—Excm. diputacion.—Los Sres. Quiñones y García, encargados de la correspondencia con el Sr. diputado á Cortes por esta provincia, hacen presente á S. E. que en oficio de 22 de Mayo último el Sr. diputado, careciendo de las correspondientes instrucciones de la diputacion y de la opinion de estos habitantes, relativamente al sistema que mas pueda propender á su felicidad, con relacion á los puntos que se estan discutiendo en las Cortes sobre el estado de legislatura en Ultramar, desea que á la mayor brevedad se le manifieste por esta diputacion cuáles han de ser las bases que mas convengan á esta isla para propender á que que le agregada á la legislatura que mas le convenga de las de Ultramar, ó á formar una nueva legislatura entre las islas de Cuba, Sto. Domingo y Puerto-Rico, ó á depender de la de la Península: en este concepto V. E., atendiendo á las circunstancias en que se halla la isla, con relacion á las provincias que la rodean, estado en que esta se halla, y ventajas que puede sacar de ello, acordará, pesando y discutiendo todos los puntos, los adelantos y progresos de esta preciosa isla.

Este punto es tan interesante que no debe disolverse hoy la diputacion sin resolver lo que juzgue conveniente, á fin de que por la ocasion que se presenta mañana para la Península se le dé parte al diputado de las bases que deben regirle en la discusion indicada, ínterin recibía las instrucciones generales.

S. E. en consecuencia de esta exposicion, despues de una larga discusion y varias aclaraciones, teniendo en consideracion la situacion topográfica de la isla, el estado precario de las demas provincias de Ultramar, las pocas ventajas que resultarían de la particular legislatura de las islas de Barlovento, y por el contrario las muchas que disfrutaria de depender de la Península, de donde puede recibir toda especie de proteccion y cuanto necesite para dar en esta provincia el mayor impulso á la ilustracion, artes, ciencias, agricultura, industria y comercio, é igualmente leyes, reglamentos y ordenanzas particulares con relacion al clima, costumbres y localidad de ella, puesto que al Congreso peninsular debe considerarse como el mas sabio de todos los Congresos europeos: bien pesadas estas y otras razones, y en conformidad con la opinion pública de la provincia, acordó con unanimidad de votos que la isla de Puerto-Rico dependerá en todo tiempo de la legislatura de la España europea, vistas las grandes ventajas que de ello le resultan: que se saquen las correspondientes certificaciones de este acuerdo para que por el conducto del Sr. gefe político superior se remitan á la mayor brevedad al Sr. diputado á Cortes por esta isla mariscal de campo D. Demetrio O-Dali, á fin de que conociendo el voto general de la provincia que representa, haga la correspondiente exposicion en el Congreso nacional. Toro.=Guillermeti.=Renta.=Dr. García.=Quiñones, vocal secretario interino.=Puerto-Rico 28 de Agosto de 1821.=Buenaventura Quiñones.

D. Buenaventura Quiñones, vocal secretario de la Excm. diputacion provincial de esta isla, certifico: Que en la sesion celebrada en 20 del corriente por el Sr. presidente D. Faustino del Toro, Sr. intendente interino D. Juan de Guillermeti, y Sres. diputados D. Josef An-

tonio Rius, D. Josef Luciano Ortiz Renta, D. Buenaventura Quiñones y Dr. D. Felix García de la Torre, se trató y acordó entre otras cosas lo siguiente:

El Sr. Rius despues de leida el acta anterior, á cuya sesion no asistió, pidió se repitese la lectura del acuerdo sobre la instrucción particular que debe darse al Sr. diputado en Cortes D. Demetrio O-Dali, para que le sirva de base en las secciones de legislatura de América que se tratan de establecer, y habiéndose enterado de su contenido dijo: Que su parecer era conforme con cuanto S. E. habia acordado; y pedía que así se hiciese constar en el acta de este día, y que cuando se remita al referido Sr. diputado el duplicado de aquel acuerdo, se verifique tambien con la certificacion de este su voto. Así lo acordó S. E.=Toro.=Guillermeti.=Rius.=Renta.=Dr. García.=Quiñones, vocal secretario interino.=Puerto-Rico y Agosto 28 de 1821.=Buenaventura Quiñones. (Se continuará.)

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RINGO.

Sesion del 30.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una solicitud de los milicianos nacionales de Tudela, manifestando la necesidad de que se tomen medidas enérgicas contra los de Pamplona, á fin de asegurar la tranquilidad pública. Las Cortes la mandaron pasar al Gobierno.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Pedro N., comandante del resguardo de caballería de Mérida, felicitando á las Cortes por la honrosa determinacion en favor de los héroes Padilla, Maldonado y Bravo, y ofreciendo el importe de una mesada de su sueldo para ayudar á costear el monumento decretado por las mismas. Las Cortes lo oyeron con particular agrado.

Un Sr. diputado presentó una memoria que le habia remitido el gefe político de Algeciras, relativa á varios puntos de comercio. Las Cortes la recibieron con agrado, y la mandaron pasar á la comision del mismo ramo.

Asimismo oyeron con agrado, y mandaron pasar á las comisiones de Comercio, Hacienda y Ultramar, varios ejemplares remitidos por el consulado de Veracruz de la balanza general de comercio desde el año 1796 al de 1820.

A la comision de Agricultura se mandaron pasar un proyecto de ley remitido por el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, relativo al fomento de los arbolados; y una exposicion de la diputacion provincial de la Mancha, relativa á la distribucion de terrenos baldios.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion del gefe político de Asturias, remitiendo los poderes de los diputados de aquella provincia que se habian mandado devolver para que se corrigiesen algunos pequeños defectos. Se mandaron archivar.

Asimismo quedaron enteradas, y mandaron pasar á la comision de Milicias nacionales, los estados de la milicia nacional local que existe en algunas provincias, remitidos por el Gobierno.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandó pasar una exposicion de la junta de beneficencia de Jaen, en solicitud de que se le permita vender dos ó tres casas de corto valor, é invertir su producto en la reparacion de otros edificios.

A la de Crédito público una consulta del Gobierno acerca del decreto de 21 de Mayo último.

A la de Marina una exposicion de varios pescadores de Galicia, manifestando la necesidad de dar una aclaracion al decreto de 8 de Octubre de 1820.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Marina, en el que manifestaba que el comandante general de Filipinas habia mandado habilitar la corbeta de guerra *Fidelidad*, á fin de conducir la correspondencia á la Península por no haber otro buque de guerra disponible.

Las Cortes oyeron con agrado las felicitaciones que con motivo de su instalacion le dirigió el ayuntamiento constitucional de Orihuela, los milicianos de Cabra, y 67 ciudadanos de Elche; y una exposicion de la diputacion provincial de Navarra, manifestando los sentimientos que la animan para sostener el sistema constitucional.

La comision de Diputaciones provinciales en vista de la solicitud de D. Manuel Perez de Arce, vocal de la diputacion provincial de Santander, para que se le exonere de este encargo, opinaba que debía accederse á su solicitud por los motivos que exponía. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud del ayuntamiento de Puente-Genil para que se le concediesen varios arbitrios, á fin de atender á sus gastos municipales, opinaba que podia accederse á ella. Aprobado.

La dicha, en vista de la solicitud del ayuntamiento de Manresa para que se le permita vender una casa sita en donde antes estaban las carnicerías, perteneciente á sus propios, para la reparacion de la presa del molino llamado Nuevo, opinaba que podia accederse á esta solicitud, siempre que presente el presupuesto de dicha obra á la diputacion provincial, y se procure la mayor economía. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud del ayuntamiento de Manresa para que se le concediese un impuesto sobre el pan de primera calidad, y otro sobre el trigo que salga á aquel mercado, para aplicar su producto al gasto de la primera ensenanza, opinaba, conformándose con el parecer de la diputacion provincial de Cataluña, que no debían aprobarse estos impuestos, y sí decir al ayuntamiento que proponga un plan de arbitrios. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud de los ayuntamientos constitucionales de Aranjuez, S. Lorenzo del Escorial y el Pardo, para que se

les concediesen arbitrios á fin de atender á sus gastos municipales, opinaba que debían pasar al Gobierno para que informase. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud del ayuntamiento de S. Vicente de Llaveneras, para que se concediese permiso para hacer un reparto vecinal de 1600 rs., á fin de pagar al maestro de primera educacion, opinaba que debía accederse á ella. Aprobado.

La misma, en vista de un expediente promovido acerca de las discordias suscitadas con motivo del señalamiento de límites del pueblo de Lallana y Un Castillo de la provincia de Aragon, opinaba que debía pasar al Gobierno para que verificase dicha division. Aprobado.

La misma, en vista de la exposicion de la diputacion provincial de las islas Baleares, proponiendo se aprobase un arbitrio de 8 reales por cada perro que no sea destinado á la guardia de ganados, opinaba que podia aprobarse este arbitrio no siendo repugnante á los pueblos, como lo aseguraba la diputacion provincial. Quedo aprobado despues de una ligera discusion.

La misma, en vista de la solicitud del ayuntamiento de Herrera del rio Pisuerga, para que se le permitiese vender un terreno de propios para acudir á sus urgencias, opinaba que debía accederse á esta solicitud. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud de la sociedad aragonesa de Amigos del pais para que se le concediese el edificio en que estuvo el tribunal de la extinguida inquisicion, á fin de colocar allí la enseñanza de dibujo y varias cátedras que costea dicha ciudad, opinaba que debía pasar al Gobierno para que informase. Aprobado.

La misma en vista de la solicitud del ayuntamiento de Canillas de Albaida en la provincia de Malaga, para que se aprobase una rebaja que les concedió el intendente de Granada en el año 1799 de varias cantidades que adeudaban á aquella provincia, opinaba que debía accederse á ella. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud de Doña María Somor, viuda de D. Rafael Mecuela, preceptor que fue de gramática latina en Búrgos, para que se le concediese una pensión de 100 ducados anuales, opinaba en vista de varias razones que alegaba que podia accederse á esta solicitud. Despues de una corta discusion quedó aprobado.

La misma, en vista del expediente promovido por varios ayuntamientos de Santander, quejándose de que los arbitrios impuestos por la diputacion provincial para cubrir sus gastos son gravosos y perjudiciales, observaba que eran muy justas las quejas de dichos pueblos por el modo irregular con que la diputacion exigia estas cantidades; pero considerando que habia una reclamacion de los mismos pueblos en la comision de examen de Casos de responsabilidad, proponia solamente que se suspendiese la recaudacion de todo arbitrio, mientras la diputacion no hiciese constar que sus gastos no pudiesen cubrirse con los sobrantes de propios y arbitrios, y no presentase el presupuesto de los gastos, y los medios mas suaves para cubrirlos. Despues de una ligera discusion quedó aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de Hacienda acerca de varias dudas propuestas por el Sr. secretario de Gracia y Justicia sobre si el decreto de 13 del corriente para que no se den empleos á sujetos que no gocen sueldos es extensivo á la provision de plazas de magistratura y de jueces de primera instancia.

La comision de Hacienda, en vista de la solicitud de D. Javier Joaquin de Bustamante, D. Manuel Posadillo y otros comerciantes de Santander, opinaba que debía pasar al Gobierno para que informase. Aprobado.

La misma comision, en vista del expediente promovido por el apoderado del Sr. Infante D. Carlos Luis, Príncipe heredero de Luca, sobre el pago de sus alimentos, opinaba que tanto estos alcances como los de S. M. la duquesa de Luca debian pagarse lo mismo que los de los Sres. Infantes D. Carlos Maria y D. Francisco de Paula, abonándose por el Crédito público con arreglo á los decretos vigentes de las Cortes. Aprobado.

La misma comision, en vista de las solicitudes de Doña Maria Bárbara, viuda, para que se le concediese una pensión á su hijo: de Doña Teresa Parides, viuda del mariscal de campo D. Francisco de Ota, para que se le concediese una pensión por los méritos de su difunto marido; y de un religioso beduinita de Buenos Aires, para que se le concediese tambien una pensión, opinaba que por la escasez del erario no podia accederse á estas solicitudes. Aprobado.

La misma, en vista de la solicitud de D. Francisco Alonso del Real y otros empleados en las extinguidas contadurías de propios de Cataluña y Valencia, pidiendo que se les emplease en las secretarías de las diputaciones provinciales con preferencia á los actuales empleados que sirven interinamente en ellas, opinaba que era muy justa esta instancia, y muy conveniente que se antepusiesen estos interesados que gozaban sueldo por el erario á los empleados en las secretarías de las diputaciones provinciales que eran interinos; y por lo mismo que debía accederse á ella, por ser conforme á lo acordado por las Cortes en 13 del actual.

El Sr. Zulueta se opuso á este dictamen por la razon de que estrechaba demasiado el círculo de las personas que podian ser empleadas en las secretarías de las diputaciones, lo que causaria notables perjuicios á este importante servicio.

El Sr. Prat impugnó este dictamen, manifestando que no era justa la preferencia que se daba á los empleados en las extinguidas contadurías de propios, mucho mas si se atendia á que si los empleados en las secretarías de las diputaciones provinciales no tenían sus nombramientos como propietarios no era por su culpa, sino por no haberse aprobado todavía la planta de estas secretarías.

El Sr. Canga dijo que la comision de Hacienda no desconocia la fuerza de las razones indicadas por los Sres. proponentes; pero que habia tenido presente sobre todo que los sueldos de los cesantes de las contadurías de propios ascendian de 700 á 800 rs., y que habia tratado de evitar el que esta cantidad tan considerable pesase sobre la tesorería general.

El Sr. Becerra hizo varias observaciones contra el dictamen de la comision, manifestando entre otras cosas que era injusta la preferencia que se daba á los empleados de las contadurías de propios sobre los que actualmente sirven en las secretarías de las diputaciones; y que esta disposicion causaria mucho perjuicio al buen servicio de estas secretarías, saldrian de ellas las personas instruidas en el manejo de los negocios, y entrarian otras que no solo no los conocian, sino que estaban acostumbrados á prácticas y rutinas del régimen antiguo.

El Sr. Surra expuso todos los trámites que habia llevado este asunto, y las razones en que se habia fundado la comision, manifestando últimamente que la preferencia que esta establecia á favor de los empleados en las contadurías de propios no era tan injusta como se quería suponer, y que estaba fundada en el decreto de 23 de Julio de 1813.

El Sr. Romero manifestó que no era justo despojar á los empleados de las secretarías de las diputaciones de unos destinos que la mayor parte servian desde el año de 20, y algunos habian servido en la anterior época constitucional, y que por consiguiente los obtenian bajo las garantías del Gobierno que los habia nombrado; y que tampoco era esto politico, pues habia muy poca seguridad de que los empleados en las contadurías de propios fuesen en general adictos al sistema, y tuviesen la aptitud necesaria para servir en las secretarías de las diputaciones por estar acostumbrados á ocupaciones muy diferentes. Hizo varias observaciones sobre el mérito que en general tenían los que estaban actualmente destinados en dichas secretarías, y concluyó manifestando el dictamen de la comision era contrario al decreto de las Cortes, por el cual se suprimian las contadurías de propios: pues la preferencia que se daba á los empleados en ellas era solo con respecto á la seccion de propios que debía haber en las diputaciones provinciales.

El Sr. Prat dijo que por la diputacion provincial de Cataluña se habia hecho nuevamente una exposicion á las Cortes, relativa al asunto en cuestion, y de la que creian debian enterarse las Cortes antes de resolver acerca de él.

El Sr. Canga: Ese documento que acaba de llegar no lo ha tenido presente la comision. Aqui de lo que se trata es de si se ha de dar la preferencia á los cesantes de las contadurías de propios, respecto de los interinos nombrados por las diputaciones provinciales. La comision opina que debe ser así; pero en la discusion se ha supuesto que se trata de quitar á los propietarios contra el espíritu de la comision. Esta únicamente dice que el cesante que está ya incorporado á dichas oficinas sea preferido al interino; pero si alguno de estos empleados nombrados por las diputaciones estuviere sirviendo, no interinamente, sino en propiedad, entonces el caso es ya diferente.

Si hubiese algunos cesantes que no sean á propósito para desempeñar estos destinos, ó no merezcan la confianza del Gobierno, el Gobierno mismo es quien debe decirlo, entresacando de la masa de aquellos los que no fuesen adictos al sistema, ó tuviesen otras tareas para ser nuevamente colocados. Las Cortes por su decreto del año 13 propusieron de la Regencia declararon que los cesantes fuesen preferidos á los interinos, á fin de libertar á la Nacion del gravamen que aquellos les causaban con sus sueldos, y en este sentido ha hablado la comision. Si hay ahora otras noticias posteriores que puedan debilitar la fuerza de su dictamen, deben comunicarse á la misma para que los rectifique con arreglo á ellas.

El Sr. secretario Prat dió cuenta de la representacion que habia citado de la diputacion provincial de Cataluña, en que pedía se atendiese con preferencia á los sujetos empleados en su secretaría por las razones que exponia en cuya vista acordaron las Cortes que esta exposicion pasase á la comision, y que con ella volviese á la misma su anterior dictamen.

La comision de libertad de Imprenta presentó su informe acerca de las dudas propuestas por la junta protectora de la misma. La 1.<sup>a</sup> duda era relativa á las obras condenadas por la junta de censura con arreglo á las leyes anteriores á la de 22 de Octubre de 820. La comision opina que las obras condenadas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> vez por la junta de censura deben ser consideradas como si el jurado de acusacion hubiese declarado haber lugar á la formacion de causa.

La 2.<sup>a</sup> duda versa sobre si los autores ó editores estarán obligados á depositar el manuscrito, ó si bastará que presenten en egemplar firmado por las personas responsables. La comision es de dictamen que se presente el egemplar firmado como se ha dicho.

3.<sup>a</sup> Si habrá lugar á la recusacion por parte del denunciado de los jueces de hecho en quienes concurren circunstancias de amistad, de parentesco ó otra semejante. La comision es de parecer que debe haber lugar á dicha recusacion de parte del denunciador y denunciado.

4.<sup>a</sup> Si pareciendo el autor ó editor, antes desconocido, de una obra denunciada deberá cesar el juicio del procedimiento.

La comision opina que no debe cesar.

5.<sup>a</sup> Si la junta protectora deberá entenderse directamente con los jueces de primera instancia en lo concerniente á los impresos denunciados para su publicacion en la Gaceta, segun se previene por el artículo 71 de la ley de 22 de Octubre de 1820. La comision opina que en este punto deba continuarse como hasta aqui, remitiéndose las noticias por el conducto del Gobierno.

6.<sup>a</sup> Si la junta se ha de entender directamente con la redaccion de

la *Gaceta* para las noticias que deban publicarse sobre este punto; y la comision entiende que asi debe hacerse.

7.<sup>a</sup> Si la junta protectora se ha de renovar por entero mediante á haberse removado tambien la legislatura, ó si en atencion á que no lleve mas que un año de existencia se deberán únicamente llenar las vacantes que hay en ella por haber salido cuatro de sus individuos á diputados. La comision entiende que debe renovarse en su totalidad, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Octubre de 1810.

Se mandó que este dictamen quedase sobre la mesa.

Se dió cuenta de una manifestacion de la comision de Hacienda, en la que pedia se nombrase una segunda comision de este ramo para que entendiase en el despacho de los expedientes relativos á instancias particulares, á fin de que la primera quedase desembarazada para ocuparse únicamente de los presupuestos.

Las Cortes oyeron con satisfaccion el parte del Gobierno de que SS. MM. y A.A. continuaban sin novedad en su importante salud.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario del Despacho de Marina, manifestando haberse expedido las órdenes convenientes para hacer mas frecuentes los correos marítimos encargados de la correspondencia con las provincias de Ultramar, y expresa los motivos por que hasta ahora no se ha hecho con mas actividad este servicio importante. Las Cortes quedaron enteradas, y acordaron que pasase este oficio á la comision de Marina.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del Sr. presidente del tribunal

de Cortes, participando que habiendo sido recusados por el Sr. ex-diputado Moreno Guerra, los Sres. Apoita, conde de Adanero, Saravia, Rey, Valdés Bustos (D. Dionisio) y Ferrer (D. Antonio), sacados á la suerte para calificar un impreso publicado con el nombre de dicho Sr. Moreno Guerra, lo comunicaba á las Cortes para que se sirviesen proceder á completar otra vez el número total de dichos señores jueces.

Las Cortes, habiendo observado que ninguno de estos se llama Valdés Bustos (D. Dionisio), acordaron que volviese el oficio al tribunal para que se rectificase esta equivocacion.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre las varias dudas propuestas por la junta nacional de este establecimiento, para la recaudacion de los arbitrios que le estan consignados.

Se señaló para mañana la discusion de varios dictámenes de comision, y entre ellos el de la de Casos de responsabilidad sobre la queja de los Sres. Serrano, Ceruti y Chinchilla, y se levantó la sesion pública á las dos menos cuarto, continuando las Cortes en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

El Sr. secretario del Despacho de Marina, con fecha de ayer, dice desde el Real sitio de Aranjuez lo que sigue:

«SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.»

*Estado de las fincas vendidas por el establecimiento del Crédito público, desde las anunciadas últimamente en este periódico, hasta el dia de la fecha.*

Provincias donde radican las fincas.	Ramos de que proceden.	Valor en tasacion.		Idem en último remate.		Totales.	
		Rs. vn.	mrs.	Rt. vn.	mrs.	Rs. vn.	mrs.
Avila.....	Conventos y monasterios.....	215,625		453,640		215,625	453,640
	Idem..... Idem.....	554,580		1.418,780. 15			
	Temporalidades.....	79,266		188,000			
Badajoz.....	Inquisicion.....	130,399		201,910		797,535	1.879,690
	Bienes secularizados.....	33,290		71,000			
Barcelona.....	Conventos y monasterios.....	153,664		185,448. 11		153,664	185,448. 11
	Idem..... Idem.....	210,919		322,707. 16			
Ciudad-Real.....	Encomiendas.....	222,900		241,100		707,018. 11	1.109,190. 16
	Bienes secularizados.....	273,199. 11		545,323			
Granada.....	Conventos y monasterios.....	772,357		1.566,498			
	Temporalidades.....	150,851		168,202. 14		919,108	1.734,700. 14
Jaen.....	Conventos y monasterios.....	1.723,815. 8		3.174,605. 13		1.723,815. 8	3.174,605. 13
	Idem..... Idem.....	3,400		3,400		3,400	3,400
Lugo.....	Idem..... Idem.....	831,105		371,285		331,105	371,285
Málaga.....	Idem..... Idem.....	2.43,842. 17		6.372,911. 11		2.403,842. 17	6.362,911. 11
Mallorca.....	Idem..... Idem.....	328,821		614,480. 22		328,821	614,480. 22
Oviedo.....	Idem..... Idem.....	2,000		5,900		2,000	5,900
Palencia.....	Idem..... Idem.....	586,013		586,013			
	Obras pias.....	16,383		16,383		4.167,846	10.341,536
	Encomiendas.....	8.665,450		9.739,140			
Plasencia.....	Conventos y monasterios.....	171,388. 2		376,850		171,388. 2	376,850
	Idem..... Idem.....	609,044		760,672		609,044	760,672
Segovia.....	Temporalidades.....	18,050		37,000		18,050	37,000
Salamanca.....	Conventos y monasterios.....	615,975. 8		1.858,929. 8		615,975. 8	1.858,929. 8
Santander.....	Idem..... Idem.....	437,018		526,900		437,018	526,900
Valladolid.....	Idem..... Idem.....	110,129		365,700		110,129	365,700
Vitoria.....	Idem..... Idem.....	21,740		80,500		21,740	80,500
Valencia.....	Idem..... Idem.....	226,556. 17		471,807		226,556. 17	471,807
Zaragoza.....	Idem..... Idem.....						
Sumas.....		14.133,780. 29		30.715,245. 31		14.133,780. 29	30.715,245. 31

ANUNCIOS.

Por providencia del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, juez de primera instancia de esta M. H. villa, y á petición de la junta de interesados en la herencia del difunto duque de Medinasidonia, se cita y emplaza por término improrogable de 60 dias á los que pretendan tener derecho á dicha herencia por titulo de criados del difunto duque. (Véanse las gacetas de 31 de Agosto y 9 de Diciembre de 1821.)

Se halla vacante la plaza de médico titular de los dos pueblos adyuntos de Yébenes, distantes 16 leguas de la corte y 6 de Toledo, que se componen de 900 vecinos, y cuya dotacion es de 99 rs., pagados por su justicia por tercios ó mensualmente: el pueblo disfruta de buenas aguas, abundancia de caza y leña, con un hermoso cielo que le hace de los mas sanos. Se admiten memoriales hasta el último dia del próximo Abril, y se dirigirán á D. Josef Gregorio de Castro, secretario de su ayuntamiento constitucional.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de la Bañeza, cuya dotacion anual consiste en 600 ducados, pagados de los propios de dicha villa: ademas le paga un hospital que hay en la misma 400 reales: asimismo contrata el citado medico con los religiosos de un convento de Carmelitas que está en la misma, quienes acostumbran abonarle de 500 á 600 rs. por la asistencia. La villa consta de 420 vecinos, poco mas ó menos; está situada en la carretera de Madrid á la Coruña, es de la provincia de Leon; dista de esta capital 7 leguas, 4 de Astorga, y 6 de Benavent; á media legua de dicha villa hay otra que llaman Palacios de la Valduerna, en donde hay un convento

de dominicos, que por lo general estan avenidos con el médico de esta villa, y acostumbran á pagarle seis ó mas cargas de grano. Se celebra en la misma un mercado todos los sábados de cada semana, y los comestibles estan á precios muy equitativos. Los profesores que aspiren á dicha plaza dirigirán sus memoriales á D. Francisco Lizaso, secretario de aquel ayuntamiento, por el término de mes y medio, contado desde el 12 de Marzo de 1821.

Habiéndose extraviado una certificacion dada por la contaduría de la Real audiencia de contratacion á Indias en Cádiz á 16 de Diciembre de 1766, de un crédito importante en su origen 646,466 rs. y 8 mrs., procedentes del valimiento de la flota que arribó á Vigo en el año de 1702, cuyo crédito es uno de los justificados contra la testamentaria del Rey D. Felipe V de la clase de extraordinario, señalado con el número 838, perteneciente entonces á D. Mateo Pablo Diaz de Lavandero y Doña Manuela Petronila de Urtusaustegui, marqueses que fueron de Torrenueva, y en el dia á sus herederos; y siendo preciso acreditar la pérdida de este documento para en su consecuencia sacar la correspondiente certificacion para su reconocimiento y liquidacion en el Crédito público, se anuncia para que la persona en cuyo poder se halle dicha certificacion, ya por habérsela encontrado, ó porque se crea con algun derecho á ella, se sirva presentarla en la contaduría general de la distribucion de la hacienda nacional, ó á D. Antonio Gelma, que vive calle de Luzon, núm. 15, cuarto principal, verificándolo dentro de 15 dias si estuviese en esta corte, y en el de 30 si se hallase fuera, conforme á lo mandado por el Gobierno en 2 de Diciembre de 1820, pues de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiese lugar.